



PROVINCIA DEL CHACO
MUNICIPALIDAD PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA
CIUDAD TERMAL
Moreno N° 801 – TE 0364-4421587

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 208/2020

VISTO:

El Decreto Nacional N.º 260/2020 –*Emergencia Sanitaria Nacional*- y sus complementarios, DNU N.º 297/2020 –Aislamiento Social Preventivo Obligatorio-, DNU 325/2020 que prorroga el anterior; así como los DNU del Gobierno del Chaco N.º 432, 433 y 466/2020, las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación respecto al nuevo coronavirus 2019 (COVID-19), y las Resoluciones que al efecto dictara el Departamento Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, la Emergencia Sanitaria Nacional en cuestión ha obligado al dictado de las normas que fueran referenciadas en el visto de la presente;

Que, en tal sentido, a partir del 12/03/2020, fecha del Decreto 260/2020 que determinó la Emergencia Sanitaria y, particularmente, desde el 19/03/2020 que por Decreto 297/2020 el Gobierno Nacional ordenó el Aislamiento Social Preventivo Obligatorio, el Ejecutivo local a dispuesto la restricción en la atención al público en diversas áreas municipales así como la suspensión de los términos administrativos en la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña con prórroga de vencimientos y/u obligaciones tributarias-contributivas (Res. 173/2020)

Que, la Res. 175/2020 vino luego a confirmar la expresado por la Res.173/2020 ut supra mencionada a la vez que establecer que el personal municipal comprendido en la franja etárea de los 65 años en adelante, así como los abarcados por factores de riesgo y/o comorbilidad según la OMS, no concurrirían “*a prestar servicios en la dependencia municipal a la que pertenezca entre los días 16 y el 31 de marzo del corriente año, debiendo permanecer en su domicilio en resguardo de las previsiones sanitarias establecidas por la OMS y refrendadas por el Gobierno Nacional y el Provincial, respectivamente, quedando, en consecuencia, exentos de registrar su asistencia.*”.

Que, por idénticas razones la atención al público en las distintas oficinas municipales quedó restringida al mínimo indispensable conforme las necesidades de los servicios a prestar, con comunicación a la Dirección de Personal y RRHH a sus efectos

Que, no obstante, varias dependencias de la Municipalidad continuaron a pleno su funcionamiento, en particular aquellas vinculadas con el control y prevención en razón de las distintas medidas dispuestas desde Nación, Provincia y Municipio para evitar el contagio del virus, cuestión que a la fecha puede mencionarse como relevante y exitosa a la luz de los buenos resultados que hacen que Sáenz Peña aún no registre – a la fecha que corresponden los controles- ningún caso,

Que, transcurrido un tiempo administrativo importante desde el inicio del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio para el funcionamiento del Estado Municipal y en el entendimiento que las medidas precautorias no podrán relajarse ni obviarse en lo inmediato, se hace necesario una reasignación de funciones y/o tareas para aquellos agentes – de planta y contratados- que no están comprendidos en las excepciones por edad ni estado de salud para inasistir pero que su fuerza de trabajo resulta muy importante volcarla en beneficio del funcionamiento de la Municipalidad con el fin de cumplir objetivos estratégicos para afrontar la emergencia sanitaria e incrementar la rapidez de respuestas a toda la comunidad en el ámbito de la administración pública municipal;

Que, eventualmente y ante la necesidad de contar con recursos humanos en áreas de la estructura municipal que se vayan definiendo como prioritarios, conforme a la legislación actual o futura, es indispensable prever la posibilidad de una reorganización en los recursos humanos de carácter excepcional;

Que, para tal fin es necesario autorizar a las distintas Secretarías que componen el Ejecutivo Municipal para que puedan disponer de recursos humanos en áreas sensibles y de importancia, y en el mismo sentido suspender o disminuir la atención en otras áreas, no tan esenciales en vista al contexto actual;

Que, en tal sentido, sabido es que durante la Emergencia Sanitaria todos los agentes municipales permanecen a disposición del Ejecutivo por lo que se podrá, en esta excepcional coyuntura originada por la pandemia, reasignar tareas y/o funciones en otras áreas del organigrama municipal según se disponga mientras perdure el estado de emergencia sanitaria, respetando su situación escalafonaria/contractual así como sus haberes;

En consecuencia, atento a lo precedentemente enunciado, es necesario el dictado de la presente, a los efectos de facultar a los Secretarios a una eventual reorganización administrativa;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA –CHACO-**

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- FACULTAR a las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal para disponer, a partir de la fecha, la reorganización de sus áreas a los efectos de afrontar manera temporal y extraordinaria las funciones correspondientes a la administración pública municipal, reasignando tareas de manera parcial o total y modificando lugares de trabajo para el caso de ser necesario, conforme a los lineamientos generales vigentes en materia de prevención de la pandemia referida, o las que pudieran dictarse en el futuro.

ARTICULO 2º: DISPONER que las facultades referenciadas son de carácter excepcional y tendrán vigencia hasta tanto se mantengan las condiciones enunciadas en los considerandos respecto el Aislamiento Social Preventivo Obligatorio, por lo que los agentes municipales comprendidos en la presente no verán modificada su situación escalafonaria ni sus haberes.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR a los titulares de las Secretarías informadas en el Artículo 1º para acordar la determinación de necesidades y prioridades en cuanto a las funciones y/o tareas que se llevarán a cabo en el marco de la continuidad de la Emergencia Sanitaria, para lo cual podrán afectar el personal que correspondiere en orden a sus posibilidades y/o capacidades

ARTICULO 4º: ESTABLECER que los responsables de las distintas Secretarías deberán informar inmediatamente a la Dirección de Personal y RRHH toda reasignación de funciones y/o tareas que se produzca en el seno del área a su cargo

ARTICULO 5º: RECOMENDAR a los señores funcionarios tener presente, para proceder de acuerdo con lo resuelto en la presente norma, las condiciones y/o capacidades/conocimientos de los agentes previo a la reasignación de funciones y/o tareas

ARTICULO 6º: REFRENDE el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: REGISTRAR, comunicar a quien corresponda y oportunamente ARCHIVAR///

Pcia. R. Sáenz Peña, 07 de abril del 2020.-


CP. Diego Landriscina
Secretaría de Gobierno
M. de Pcia. R. Saenz Peña